

SET
1992

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION
EN LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, con L.T. N° 90D0463, debidamente representado por su Presidente el Ing. Roger Beuzeville Zumaeta, con L.E. N° 05224326 y con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 de esta ciudad, y de acuerdo al Art. 25º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, a quien en adelante se le denominará el IIAP; y, de la otra parte la Fundación para la Investigación en la Amazonia Peruana, con L.T. N° 92U6517 con personería jurídica, inscrita en el Tomo 05, Folio 315, Partida LXXII, Asiento N° 01, del Registro de Asociaciones en los Registros Públicos de Loreto, con domicilio legal en la calle Fitzcarrald N° 147 de esta ciudad debidamente representado por el P. Joaquín García Sánchez, identificado con L.E. N° 05374402 a quien en adelante se le denominará la FUNDIAP, en los términos y condiciones que se especifica en las cláusulas siguientes:

CALUSULA I : DE LOS ANTECEDENTES

El presente Convenio específico se efectua en base al A/D N° 1885/206-91-IIAP-D del 22.11.91 y en el marco del convenio de Amplia Base suscrito entre el IIAP y la FUNDIAP, aprobado por A/D N° 1966/218-92-IIAP-D, siendo uno de los objetivos el de realizar una serie de ediciones, publicaciones, libros y revistas, relacionados con las investigaciones científicas y tecnológicas.

CLAUSULA II : DEL OBJETIVO

1. Realizar la edición de un libro en homenaje al "Décimo Aniversario del IIAP y al Centenario de la Muerte del Sabio Antonio Raymondi", de acuerdo a lo especificado en el perfil del proyecto que forma parte integrante del presente convenio.
2. Concertar aportes materiales, económicos y académicos en forma conjunta para la realización de la mencionada Edición.



CLAUSULA III : DE LAS OBLIGACIONES

1. DE LA FUNDIAP

- a. La FUNDIAP se compromete en esta oportunidad a ejecutar por encargo del IIAP, la edición de un libro en homenaje al "Décimo Aniversario del IIAP y al Centenario de la Muerte del Sabio Antonio Raymondi", según el perfil del proyecto aprobado por el IIAP en su A/D Nº 1839/199-IIAP-D del 20.06.91.
- b. La FUNDIAP se compromete a coordinar y/o contratar con profesionales de reconocida experiencia y prestigio para que elaboren algunos artículos científicos o ensayos de áreas que contendrá el libro.
- c. La FUNDIAP se obliga a entregar la edición del libro dentro de un plazo de 120 días calendarios de celebrado el presente convenio.
- d. La FUNDIAP, se compromete a presentar informes al IIAP de los gastos realizados sobre las transferencias efectuadas por el IIAP.

2. DEL IIAP

- a. El IIAP se compromete a aportar el financiamiento total para la edición de este libro de acuerdo a un calendario de gastos, y el perfil del proyecto, quedando establecido que:
 - a.1 EL IIAP inicialmente aportó la suma de Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,000) para la preparación del proyecto, coordinaciones con profesionales, pago de algunos profesionales por elaboración de artículos científicos, gastos de organización y funcionamiento de la FUNDIAP, evaluación técnica de organización del IIAP, etc.
 - a.2 El IIAP para la continuación de este proyecto transferirá un importe adicional de Tres Mil y 00/100 Nuevos soles (S/. 3,000) en concordancia



con el segundo acápite del A/D Nº 1885/206-91-
IIAP-D del 22.11.91.

- a.3 En el momento que la FUNDIAP presente los originales a punto de edición con su presupuesto correspondiente el IIAP se compromete financiar la impresión total.
- b. EL IIAP se compromete proporcionar la información científica de los proyectos y/o estudios de investigación sobre los temas que abarque esta edición. Asimismo prestará apoyo con su infraestructura física, equipos, materiales, así como el personal científico que requiera en las áreas especializadas.
- c. EL IIAP se compromete a designar un funcionario del nivel adecuado como representante ante la FUNDIAP para las coordinaciones y aprobaciones necesarias y suficientes.
- d. El IIAP cubrirá la diferencia del costo que represente la edición de más ejemplares a los especificados en la cláusula IV, así como del tipo de material y/o mano de obra que irroque.
- e. Donar a la FUNDIAP 25 ejemplares de esta edición para su distribución, intercambio y archivo.

CLAUSULA IV : DE LA PUBLICACION

1. Toda publicación que derive de este convenio y por acuerdo de las partes, llevará un párrafo que señale lo siguiente: "El presente trabajo y/u obra fue ejecutado en base al Convenio suscrito entre el IIAP y la FUNDIAP".
2. LA FUNDIAP editará el libro en un número de 500 ejemplares. Asimismo se detallará que cada libro constará entre 350 a 400 páginas.
3. El copyright (c) de este Edición será compartido entre el IIAP y la FUNDIAP, haciéndose la inscripción de acuerdo a ley.



CLAUSULA V : DE LA VIGENCIA

1. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (04) meses, pudiendo ser rescindido por incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas por las partes, de acuerdo al código civil.
2. Cualquier controversia que se produjera entre las partes, será resuelta mediante "Carta de Entendimiento", conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. El Convenio entra en vigencia a partir de la firma del presente documento.

CLAUSULA VI: DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas anteriores y dan su conformidad con las mismas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fé de lo cual firman por triplicado en la ciudad de Iquitos a veintiocho días del mes de setiembre de 1992.

.....
Ing. ROGER BEUZEVILLE
Presidente IIAP



.....
R.P. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ
Presidente FUNDIAP

Aprobado mediante A/D. Nº 2030/086-92-IIAP-D de la Sesión Extraordinaria Nº 80 del 25 de Setiembre 1992.